

ORD N°1531

**ANT.:** Expediente de requerimiento de ingreso REQ-026-2021.

**MAT.:** Solicitud pronunciamiento en atención al artículo 37 de la ley N°19.880, en relación con el recurso de reposición interpuesto en el marco del REQ-026-2021 “Planta de compostaje Armony”.

**Santiago, 5 de julio de 2023.**

**A:** SONIA REYES PACKE  
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN METROPOLITANA

**DE:** KATHARINA BUSCHMANN WERKMEISTER  
FISCAL (S)  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

1. Junto con saludar, mediante el presente oficio ordinario se exponen ante Ud., una serie de antecedentes relacionados con el procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), rol REQ-026-2021, en contra de Reciclajes Industriales S.A., fundamentado en la hipótesis de elusión del proyecto “Planta de compostaje Armony” (en adelante, “proyecto”), ubicado en la comuna de Pudahuel, región Metropolitana de Santiago. Lo anterior, a fin de solicitar su pronunciamiento jurídico respecto de ciertos puntos de relevancia en este procedimiento que a continuación se detalla.

2. Mediante la Resolución Exenta N°862, de fecha 24 de mayo de 2023 (en adelante, “Res. Ex. N°862/2023 SMA” o “resolución recurrida”) la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”) requirió el ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que configuraba la tipología de ingreso descrita en el artículo 10 de la Ley N°19.300, desarrollado en el subítem o.8 del artículo 3º del RSEIA.

3. Lo anterior, debido a que, a efectos de investigar diversas denuncias ciudadanas presentadas en contra del proyecto, esta Superintendencia realizó actividades de fiscalización ambiental, constatando que este consiste en una planta de compostaje que tiene por objeto la elaboración de compost a partir de la transformación de residuos industriales sólidos, con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas por día (30 ton/día) de tratamiento y superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición.

4. Posteriormente, con fecha 31 de mayo de 2023, el titular del proyecto dedujo un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N°862/2023 SMA, solicitando que se deje sin efecto el requerimiento de ingreso y pidiendo oficiar a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y de Medio Ambiente, de la región Metropolitana (“SEREMI de Medio Ambiente”) para que informen determinadas materias técnicas relacionadas con los residuos que recibe en el proyecto, puesto que -



a juicio del titular- no serían residuos sólidos industriales los que utiliza para la generación del compost en su planta.

5. En este contexto, mediante la Resolución Exenta N°1097, de fecha 23 de junio de 2023, la Superintendencia admitió a trámite el recurso de reposición descrito.

6. Al respecto, y con el objeto de motivar adecuadamente la resolución de dicho recurso, se solicita su pronunciamiento para que informe y remita antecedentes de las siguientes materias objeto del presente requerimiento de ingreso:

- a) Se pronuncie respecto de si los residuos que recibe la planta de compostaje Armony y que son utilizados en el proceso de compostaje, pueden ser calificados como residuos sólidos industriales.

7. Finalmente, se indica que los antecedentes asociados al procedimiento administrativo en comento se encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, en el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/123>. Además, en caso de tener dudas con la presente solicitud, puede dirigirlas directamente a la abogada Bárbara Orellana Lavoz, correo electrónico [barbara.orellana@sma.gob.cl](mailto:barbara.orellana@sma.gob.cl), quien desempeña funciones en la Fiscalía de la Superintendencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

KATHARINA BUSCHMANN WERKMEISTER  
FISCAL (S)  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ODLF/BOL

**Notificación por Docdigital:**

- Sra., Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente de la región Metropolitana de Santiago.

**Notificación por correo electrónico:**

- Denunciantes:

- Ilustre Municipalidad de Quilicura: [medioambiente@quilicura.cl](mailto:medioambiente@quilicura.cl)
- Denunciante: [claubravo77@gmail.com](mailto:claubravo77@gmail.com)
- Denunciante: [socialmacarena32@gmail.com](mailto:socialmacarena32@gmail.com)
- Denunciante: [elizabethm\\_2007@hotmail.com](mailto:elizabethm_2007@hotmail.com)
- Denunciante: [alecantillanap@gmail.com](mailto:alecantillanap@gmail.com)
- Denunciante: [susana.castillo@live.cl](mailto:susana.castillo@live.cl)
- Denunciante: [pdtejjvvsantotomas@gmail.com](mailto:pdtejjvvsantotomas@gmail.com)
- Denunciante: [Maribel.lopez.26@gmail.com](mailto:Maribel.lopez.26@gmail.com)
- Denunciante: [solangeaa62@gmail.com](mailto:solangeaa62@gmail.com)





- Carolina Rivera Zaldívar, representante legal de Reciclajes Industriales S.A. Correo electrónico: [carolinarivera@armony.cl](mailto:carolinarivera@armony.cl); Jorge Canals de la Puente, en representación de Reciclajes Industriales S.A. Correo electrónico: [jcanals@moragaycia.cl](mailto:jcanals@moragaycia.cl).

**C.C.:**

- Ilustre Municipalidad de Lampa: [oirs@lampa.cl](mailto:oirs@lampa.cl), [contacto@lampa.cl](mailto:contacto@lampa.cl).
- Ilustre Municipalidad de Pudahuel: [oficinadepartes@mpudahuel.cl](mailto:oficinadepartes@mpudahuel.cl).
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-026-2021

Exp. N°15.045/2023

